INFORME: Le informo señor Juez que mediante escrito radicado mediante correo electrónico oficial del Despacho el 31 agosto de 2020, la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, no existe embargo de remanentes de otra Agencia Judicial y una vez revisado el Sistema de gestión el proceso no tiene memoriales pendientes para resolver. Sírvase proceder de conformidad.

Marcela Oidor Herrera
Oficial Mayor

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Cooperativa Financiera John F. Kennedy
Demandado:	Angela María Uribe Saldarriaga
Radicado:	05001-40-03-010-**2019-01337**-00
Tema:	Accede a lo solicitado – termina proceso por pago total de la obligación – ordena entrega de títulos

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que la solicitud de terminación del proceso reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurado por **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY** contra **ANGELA MARIA URIBE SALDARRIAGA y LEÓN DARIO URIBE RESTREPO, por pago total de la obligación.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y retención del 25% del salario y demás prestaciones legales que devenga la demanda **ANGELA MARIA URIBE SALDARRIAGA**, al servicio de **INVAMER y POLLOS PAULANDIA S.A.S.**

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo y retención del 25% del salario y demás prestaciones legales que devenga el demandado **LEÓN DARÍO URIBE RESTREPO** al servicio de **CATHERINE ARANGO URIBE O DECORMADERAS JIRETH.**

CUARTO: **ORDENAR** el levantamiento del embargo y retención del 10% de las cesantías que posee la demandada **ANGELA MARIA URIBE SALDARRIAGA**, al servicio de **PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.** No se ordena oficiar, toda vez que las medidas no se perfeccionaron.

QUINTO: ORDENAR la entrega de los dineros que se encuentran consignados en la cuenta judicial del Despacho por valor de dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y un pesos (**$2.488.761,00)** a favor del demandado al cual se le realizaron las retenciones.

SEXTO: ORDENAR el desglose previo pago del arancel judicial.

SÉPTIMO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
75542aef44b9113b62ee286eb73138a09f2da8e8eac3d44348773986a0f7d0c4
Documento generado en 21/09/2020 02:53:30 p.m.